



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE

Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

Tel: 8986868 Ext. 2083 - j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: PERMISO SALIDA DEL PAÍS
Demandante: CARMEN LUCIA RIASCOS VALENCIA
Demandados: DAVID RIVAS CAICEDO
Menor de Edad: BRENDA BRILLITH RIVAS RIASCOS
Radicado: 760013110008-2021-00309-00
Interlocutorio: 1122

Santiago de Cali, 14 de julio de 2021

Se encuentra a despacho el presente proceso de PERMISO SALIDA DEL PAÍS, promovido a través de apoderado judicial por CARMEN LUCIA RIASCOS VALENCIA, contra DAVID RIVAS CAICEDO. De manera inicial debe indicarse que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 82 del C.I.A, corresponde al Defensor de Familiar conceder permiso para la salida del país de los niños, niñas y adolescentes, cuando no sea necesaria la intervención del juez. A su vez, el artículo 110 ibídem, modificado por el artículo 9 de la Ley 1878 de 2018, establece para los niños con residencia en Colombia, entre otras condiciones, que se desconozca el paradero de su representante legal para que el permiso lo otorgue el referido funcionario, solo siendo procedente su conocimiento por parte de la autoridad judicial, en el evento en que oportunamente se presente oposición a la solicitud de permiso.

Escrutada la demanda presentada, se advierte que la parte actora manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que desconoce la dirección actual del demandado, DAVID CAICEDO RIVAS, padre de la menor de edad BRENDA BRILLITH RIVAS RIASCOS, a pesar de saber que se encuentra en una cárcel de Venezuela y no haber realizados las mínimas gestiones para su ubicación. Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme a las prenotadas previsiones, el juzgado no es competente para asumir el conocimiento del presente asunto, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 inciso segundo del CGP, dispondrá su rechazo por

falta de competencia y su remisión al Centro Zonal Sur Oriental del ICBF, debido a la dirección de notificaciones de la demandante señalada, para que adelante lo del resorte de su competencia.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la presente la demanda de PERMISO SALIDA DEL PAÍS, promovido a través de apoderado judicial por CARMEN LUCIA RIASCOS VALENCIA, contra DAVID RIVAS CAICEDO.

SEGUNDO: REMITIR la presente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Sur Oriental, conforme la parte motiva del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez

IR